

INFORME SECRETARIAL: Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Puerto Salgar, Cundinamarca. Abril veinticinco (25) de dos mil veintitrés (2023). A Despacho de la señora Juez el presente proceso informándole que, desde el pasado 5 de agosto/2020, se libró mandamiento de pago ejecutivo y se decretó medida cautelar. La motocicleta objeto de la cautela ya se encuentra embargada, librándose los respectivos oficios para su aprehensión, sin resultados positivos hasta el momento. Tampoco se ha notificado al ejecutado.

Sírvase proveer.



DAVID FELIPE OSORIO MACHETÁ
Secretario



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Puerto Salgar, Cundinamarca, abril veinticinco (25) de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
Radicado: 255724089001-2020-00112
Ejecutante: LUIS ALBERTO GIRALDO MEDELLÍN
Ejecutado: ARGIRO DE JESÚS MONTOYA MORENO

Atendiendo a la constancia secretarial que antecede, se dispone **REQUERIR** a la parte interesada, **so pena de dar aplicación a la terminación por desistimiento tácito**, para que en el término **perentorio de treinta (30) días siguientes** a la notificación por estado de este proveído, proceda a realizar las gestiones pertinentes bien para surtir la notificación personal al señor Argiro de Jesús Montoya Moreno, de forma física enviando la demanda, sus anexos y el auto que libró mandamiento de pago por correo certificado; ora a través de los medios electrónicos, tal como lo dispone la Ley 2213 de 2022, en consonancia con el Código General del Proceso. En todo caso, deberá allegarse prueba de la notificación efectiva, en cualquiera de los casos, para garantizar el derecho a la defensa y la contradicción; ora para lograr la aprehensión y secuestro del rodante embargado y, de esta manera, darle continuidad al proceso.

NOTIFÍQUESE



ÁNGELA MARÍA GIRALDO CASTAÑEDA
JUEZ